

# Gaceta Oficial

## de Costa-Rica.

AÑO I.

San José, Agosto 13 de 1860.

NUM. 61.

### CONTENIDO.

#### OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION. — Circular imponiendo penas á los revendedores.

INFORME del Ministro de Hacienda.

ORDEN del Gobernador de esta Provincia.

SERVICIO PUBLICO.—Aviso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.—Denuncias.—Edictos

NO OFICIAL.

LA GACETA.—Fiestas.

REPRODUCCIONES.—El despotismo y la libertad.

MISCELANEA.

AVISOS.

### OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 27.

Palacio Nacional. San José,  
Agosto 10 de 1860.

#### Circular.

Partes oficiales han llegado al Gobierno de que el motivo principal de la carestía que actualmente se nota de los artículos de primera necesidad, proviene de que en todas las Provincias hay especuladores que monopolizan los granos, comprándolos por mayor para revenderlos, traficando así con sacrificio del pueblo y mucho más de la parte menesterosa de los habitantes. El Presidente de la República para cortar de raíz semejante mal, ha tenido á bien acordar: 1º que los Gobernadores veien porque los artículos de consumo y que son de primera necesidad no sean vendidos por mayor á ninguna persona en los días de mercado ó feria pública, ya sea que estén dentro la plaza ó se hallen de camino para ella; 2º que el que compre por mayor dichos artículos á los agricultores ó á los curas, fuera del mercado, tienen obligacion de venderlos, tanto entre semana como en el día de feria, al precio que se vendan en la plaza, pudiendo reservarse lo que necesiten para su propio consumo; 3º que el revendedor que contravenga á esta disposicion, se le imponga una multa de diecisiete pesos por la primera vez, doble por la segunda y á la tercera sugeto á las penas que establecen las leyes para los infractores de las disposiciones supremas; y 4º que las multas

aquí asignadas se destinen al fondo de la policía.

Lo digo á U. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á U.

ESQUIVEL.

### INFORME

DE

HACIENDA, GUERRA, MARINA Y CAMINOS,  
PARA EL AÑO DE 1860.

(Continuacion.)

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

#### TIERRAS BALDIAS.

Una de las propensiones más desarrolladas en los habitantes de nuestras poblaciones, es la de adquirir propiedades territoriales; circunstancia que debería influir poderosamente en que esta renta rindiera valiosos productos al Erario, si tuviésemos brazos abundantes para el cultivo de los inmensos baldíos que posee la República. La falta de aquellos es causa de que estos permanezcan eriales y, por consiguiente, improductivos.

El capital que se adeuda por este ramo importa \$ 24,106-½ real y los intereses vencidos suman \$ 5,577-1 ½ reales; formando en todo \$ 29,683-2 reales.

De vez en cuando algun accidente extraordinario que promete aumentar el valor de los terrenos que se hallan en ciertas direcciones, excita la codicia de los especuladores; pero sucede regularmente que, fracasando las empresas de cuyo buen éxito depende el que los mismos terrenos obtengan un mayor aprecio, los pretendientes abandonan el denuncia ó aspiran á tomarlos poco menos que de balde.

Así es que aunque la Nación tenga verdaderamente una riqueza en tierras; es una riqueza de que no puede sacar provecho, mientras no se abran las vías de tránsito que faciliten la inmigracion que nuestras leyes, en alto grado liberales en esta parte, deben atraer necesariamente.

Entre tanto que esto se verifica, sería provechoso, en mi concepto, facilitar á los particulares la adquisicion de terrenos; removiendo las trabas, que aun quedan en pié, apesar de que las disposiciones del nuevo Reglamento de Hacienda, hacen más expeditos los procedimientos en los denuncios de tierras baldías.

Es un hecho que muchas personas con deseos y con medios suficientes de comprar una pequeña porcion de terreno baldío, no lo verifican, porque los costos del denuncia, de la medida, título &ª, aumentan su valor hasta el punto de hacer de un buen, un mal negocio; y puede asegurarse que sin ese inconveniente, el Tesoro Nacional tendría mayores ingresos en este ramo.

El medio de evitarlo sería, pues, el que el Gobierno hiciera medir por un Agrimensor contratado al efecto, todos los baldíos, comenzando por los más inmediatos á las poblaciones, dividiéndolos en lotes de cuarenta á doscientas manzanas, que serian valorados segun su calidad, y vendidos, cuando llegara el caso, á las personas que lo soliciten y que solo tendrían, que reconocer sobre su valor la parte proporcional de gastos.

Esta disposicion, además de obviar el inconveniente que queda indicado, ofrece más garantías de exactitud en la medida, daría, en último resultado, el conocimiento, por lo menos aproximado, del valor de los terrenos de la Nación; y fijaría los límites de cada propiedad de una manera más clara y duradera de lo que se hace al presente; evitando así la multitud de pleitos que hoy tienen por objeto el deslinde de los mojones que marcan la division de las tierras.

#### TIERRAS DE TABACALES.

Este recurso, propiamente hablando, no constituye un ramo del Erario, por que sus productos son transitorios, pues

que vendida casi en su totalidad la área de terreno en que se sembraba el tabaco, desaparecerá tan pronto como vencidos los plazos, se acabe de verificar el pago del capital que actualmente asciende á \$ 37,154 1-½ reales.

En el presente año, apenas se introducirán á las áreas nacionales los intereses que importan á \$ 7,173-1 real, y que pueden ser aumentados con la pena del duplo á que dieran lugar los deudores por su morosidad.

#### PATENTES.

El sistema de patentes como está reglamentado actualmente, es de poca utilidad para el tesoro. Los licores extranjeros pueden expendirse al menudeo, pero por botella cerrada, pagando, el que quiera tener una venta por su cuenta, el derecho de veinte pesos mensuales; y sucede con mucha frecuencia que la ley es burlada en esta parte, porque la venta se hace por copas, con perjuicio de la que el Gobierno tiene establecida de los mismos licores.

Mayor es, aun, el abuso que cometen los patentistas de vinos y cerveza, pues que á la sombra de la patente, despachan tambien licores alcohólicos; de manera que aunque el consumo de estos es bastante considerable, solo produjo el derecho de patentes \$ 2,211-4 reales excediendo apenas á los rendimientos del año anterior en \$ 393-1 ½ reales.

Para mejorar este ramo, juzga el Gobierno, sería del caso permitir la venta de licores extranjeros espirituosos sin más restriccion que la de obtener la patente, pagando por ella un derecho mayor que el que ahora se cobra. Convendría tambien imponer cierto derecho á los Hoteles, para que el fisco compensase la pérdida que sufre con la venta de los líquidos de que se trata, que se hace en dichos establecimientos eludiendo el pago de la patente.

En cuanto á la venta por cuenta del Gobierno, habiendo ya en otra vez probado mal este negocio, seria tambien conveniente suspenderla tan luego como se hayan agotado los que tiene en almacenes. De este modo se evitarán las pérdidas que debe ocasionarle una especulación tan en desacuerdo con los principios económicos.

(Continuará.)

#### ORDEN.

Deseando dar la mayor solemnidad posible á las funciones públicas que están preparadas para el 14 del corriente; la Gobernacion previene: que todos los habitantes de esta Capital iluminen el frente de sus casas en las noches del 13 y 14, adornándolas desde la aurora del último dia con banderes y gallardetes de los colores nacionales; debiendo al propio tiempo tener barrida la parte de calle que les corresponde, así como quitada la basura por no ser posible á la Policía verificarlo; incurriendo, el que así no lo haga, en las penas establecidas anteriormente respecto al aseo de las calles.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

San José, Agosto 9 de 1860.

JOSE ANTONIO PINTO.

#### SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE ALAJUELA.

Desde el dia primero de Julio próximo pasado he mandado poner en depósito, los animales siguientes: una yegua retinta con dos parches blancos en el espinazo: otra id. retinta tuerca: otra id. ruana pequeña: otra id. melada grande: otra id. salpicada parida: una potrancia azulera: otra id. sebruna chinga: un potro retinto pequeño: un caballo colorado matado en la cruz: una potrancia sebruna chinga, un buey zardo alazan: una vaca hosca encerrada parida: una vaquilla pintada de negro y blanco: un caballo retinto matado el espinazo: una vaca hosca baya con un torito obero: una vaquilla pintada de blanco y colorado y un potrito melado sonto.

Quien se crea con derecho á dichos animales, ocurra á este despacho á legalizarlo en el término de ley.

Pedro Saborio A.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### DENUNCIO.

Por auto proveido en esta fecha, se ha admitido el denuncia hecho por el Sr. Don Policarpo Fernandez de las demasias que contiene el sitio del Mastate en San Mateo, jurisdiccion de Alajuela; el cual pertenece actualmente á varios particulares por venta que en distintas porcio-

nes les hizo su antiguo poseedor el finado José Vargas, y siendo sus límites los que espresen el título respectivo.

Juzgado privativo de tierras baldias y minas. San José, Agosto 10 de 1860.

Ezequiel Herrera.

Ramon Solano. Polic<sup>o</sup> Fonseca.

#### EDICTOS.

JOSE HERRERA, Secretario de la 2<sup>a</sup> sala de la Corte Suprema de Justicia.

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Braulio Sandí, por el delito de herida grave, se encuentra el edicto que á la letra dice: "Ramon Carranza, Presidente de la 2<sup>a</sup> sala del Supremo Tribunal de Justicia. Por el presente llamo y emplazo al reo fugo Braulio Sandí, procesado en esta causa por el delito de herida grave, y en la cual se ha proveido el auto que dice así:—Sala 2<sup>a</sup> en 2<sup>a</sup> instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce del dia ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta. Apareciendo de la informacion anterior que el reo Braulio Sandí se ha fugado de la cárcel, llámesele por un solo edicto y pregon señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente.—Carranza.—Alfaro.—Ugalde.—Ante mí, J. Herrera.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta ciudad en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentarlo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en el Palacio Nacional en San José, á las once del dia nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Carranza.—Ante mí, J. Herrera.

Es conforme.

Secretaria de la Suprema Corte de Justicia. San José, Agosto 9 de 1860.

José Herrera.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del crimen de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra José Maria y Ramon Rodriguez por el delito de heridas graves con circunstancias de asesinato, se encuentra origi-

nal el edicto que dice así.—"Camilo Esquivel, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del crimen de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes José Maria y Ramon Rodriguez procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio. Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del crimen. San José, á las diez del dia veinte de Julio de mil ochocientos sesenta.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de Procedimientos, para decretar la prision contra los ausentes José Maria y Ramon Rodriguez por el delito de heridas graves con circunstancias de asesinato: declárase haber lugar á formacion de causa por el delito indicado: redúzcaseles á prision y prevéngaseles que en el acto de la notificacion nombren una persona que les proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, pasándose al Alcaide de las cárceles copia certificada para los efectos consiguientes. Ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte tercera del Código general. Y por cuanto hallarse ausentes é ignorarse su paradero: llámeseles por un solo edicto y pregon, señalándoles el término de nueve dias para que se presenten.—Camilo Esquivel.—Salvador Zeledon. Juan Leon. En consecuencia prevengo á los espresados Rodriguez se presenten en las cárceles de esta ciudad en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hicieron, se les declarará rebeldes habiéndolos por convictos en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los indicados reos y presentármelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en San José, á las doce del dia nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta. Camilo Esquivel. Francisco Maria Fuentes. Salvador Zeledon.

Es conforme.

Juzgado del crimen. San José, Agosto 9 de 1860.

Camilo Esquivel.

Francisco M. Fuentes.—Salvador Zeledon.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del crimen de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Vi-

cente Bonilla, por el delito de hurto en lugar habitado, se encuentra original el edicto que dice así—"Camilo Esquivel, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del crimen de esta Provincia—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Vicente Bonilla, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que sigue—Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del crimen. San José, á las diez del dia nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3<sup>a</sup> del Código general, para decretar la prision contra Vicente Bonilla, ausente, por el delito de hurto en lugar habitado: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho reo por el delito indicado: redúzcasele á prision y prevéngasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al alcaide de las cárceles, para los efectos consiguientes, ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte y Código referidos. Y por cuanto hallarse ausente, é ignorarse su paradero llámesele por un solo edicto y pregon; señalándole el término de nueve dias para que se presente — C. Esquivel — Juan Leon—Salvador Zeledon" — En consecuencia prevengo al reo que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo, y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta—Dado en la ciudad de San José, á las once del dia diez de Agosto de mil ochocientos sesenta—C. Esquivel — Juan Leon—Juan B. Mata.

Es conforme.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del crimen. San José, Agosto 10 de 1860.

C. Esquivel.

Juan Leon.—Salvador Zeledon.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del crimen de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra los reos ausentes Manuel Guerrero y Nereo Solórzano por los delitos de maltratamiento de obra y faltas á la autoridad de un comisario, se encuentra original el edicto que copio—"Camilo Esquivel, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del crimen de esta

Provincia—Por el presente llamo y emplazo à los reos ausentes Manuel Guerrero y Nereo Solórzano, procesados en esta causa, y en la cual ha recaído el auto que dice así—Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Manuel Guerrero y Nereo Solórzano por los delitos de maltratamiento de obra y faltas à la autoridad: se declara haber lugar à formacion de causa contra dichos reos por los delitos indicados: redúzcaseles à prision y prevéngaseles, que en el acto de la notificacion nombren una persona que les proteja y defienda en esta causa—Dese cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes, ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte y Código referidos—Y por cuanto hallarse ausentes dichos reos, é ignorarse su paradero: llámeseles por un solo edicto y pregon señalándoles el término de nueve dias para que se presenten —Camilo Esquivel—Juan Leon —Juan B. Mata—En consecuencia prevengo à los espresados reos que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sinó lo hicieren se les declarará rebeldes habiéndolos por convictos en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender à los indicados reos y presentármelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en San José, à las once del dia diez de Agosto de mil ochocientos sesenta—C. Esquivel — Francisco Maria Fuentes — Salvador Zeledon.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, Agosto 10 de 1860.

C. Esquivel.

Francisco Maria Fuentes—Salvador Zeledon.

#### NO OFICIAL.

### LA GACETA.

El Presidente de la República, hace presente à sus compatriotas de Cartago que le honraron con sus atenciones y simpatías, y de quienes no pudo despedirse personalmente, se sirvan excusarle; por que la premura del tiempo, y la necesidad de atender à los negocios públicos en la Capital, le han privado de permanecer mas en

la culla Cartago, y corresponder dignamente à las manifestaciones cordiales y visitas que sus conciudadanos de esta, se sirvieron dispensarle.

#### FIESTAS.

Este mes, como el de Diciembre, está consagrado à fiestas y regocijos: empezamos con las del hermoso barrio de Santo Domingo, seguimos con las de Cartago y acabaremos con las que aquí deben celebrarse en conmemoracion del glorioso 14 de Agosto de 1859.

No tememos asegurar que pocas veces se ha visto en Cartago una concurrencia mas lucida y numerosa. De todas las Provincias acudieron à porfia à solemnizar su celebracion; y muy especialmente de la capital que casi quedó desierta. Cartago mejorado y embellecido cada dia mas, merced à la actividad, energía, patriotismo é inteligencia del digno Gobernador señor Jimenez, se asemejaba à un grande i hermoso jardin matizado por miles de lindas flores; no parece sino que, hasta las lluvias se detuvieron para dar lugar à los espectáculos públicos, sin turbar ninguno de los placeres que se habian preparado. Fuegos artificiales, corridas de toros, paseos, bailes; todo, todo fué bueno, bello y encantador. El Presidente de la República con su noble y elegante señora y su linda y numerosa familia, fueron el objeto especial de las atenciones por parte de la escogida sociedad costaricense. Tambien asistieron los demas miembros del Gobierno, llevando cada cual sus esposas y familias, nuevas flores con que embellecer y matizar las que abundantemente produce el delicioso clima cartagines. El ilustrado, franco y cordial Ministro de los Estados-Unidos, su muy graciosa y encantadora niña, y la linda y sentimental señora de Meagher, completaron, en union de las bellas josefinas, el delicioso cuadro que tantos gozes debía procurarnos.

El baile con que la Municipalidad obsequió al Presidente, fué un bello y lucido baile: la concurrencia fué tan numerosa, que se hizo necesario el que los bailadores se dividieran en dos salones para poder danzar con mas desahogo y comodidad: nada faltó allí de todo lo que puede contribuir à aumentar el placer y el con-

tento.

El Prsidente recibió del vecindario de Cartago, nuevas y repetidas muestras del cariño y particular simpatía que le profesa, y ha quedado satisfecho de la brillante hospitalidad recibida; y nosotros, que sea dicho en verdad, no somos presidentes ni cosa parecida, las recibimos tambien, aunque en pequeña escala, por lo cual damos las gracias à nuestros paisanos, y les encargamos otras mejores fiestas, si se puede, para el año venidero.

#### REPRODUCCIONES.

##### EL DESPOTISMO Y LA LIBERTAD.

###### II.

(Continúa.)

Si el despotismo tiene siempre su base en las ideas y costumbres dominantes en la sociedad, donde él se radica, como creemos haberlo demostrado, el buen sentido, la filosofía y las lecciones de la historia nos indican suficientemente cuál es el remedio eficaz para que el despotismo desaparezca y la libertad se alze sobre sus escombros, con probabilidades de estabilidad y duracion.

Siendo el despotismo el efecto, y no la causa de la decadencia de las naciones, como la libertad lo es del mayor desarrollo de la inteligencia y moralidad pública, ni el despotismo, ni la libertad deben esplicarse por la buena ó mala voluntad de un hombre de poder, sino por el estado enfermizo ó vigoroso del cuerpo social respectivo.

Las doctrinas contrarias reciben casi siempre su castigo de la esperiencia, y los elocuentes engaños que ella produce, no son sin embargo bastantemente eficaces para que dejen de constituir el programa de los políticos.

Hay paises donde por siglos se queja una parte de la sociedad de sus gobernantes.

Se cambian las personas con la rapidez con que se suceden los dias y las noches, y la sociedad no obstante continúa siempre en su malestar, y continúa quejándose de los poderes que ella misma establece.

Este fenómeno, constante en todas las asociaciones humanas en el principio de su vida, y mucho mas en los dias de su decadencia moral, revela à todas luces el orígen de las enfermedades de los pueblos, que son tanto mas graves, cuanto menos conocidas son sus legítimas causas.

En ese estado de lasitud y de

marasmo, brota luego la reaccion febril de los partidos personales, y el pueblo entonces por su situacion valetudinaria, no en sino el instrumento pasivo de las ambiciones individuales, que tienden à cebarse en su sustancia, y à arrebatarle las atribuciones que él no puede ejercer por sus dolencias.

Desde ese momento, los derechos de la comunidad quedan à merced de las facciones victoriosas, y como estas no pueden existir sin una cabeza, el despotismo de faccion viene muy luego à convertirse en despotismo personal, garantido por la fuerza material y moral de la faccion triunfante, y mas que por esta, por el abatimiento de la sociedad degenerada.

Ya hemos indicado en nuestro artículo anterior algunas causas ocasionales y eficientes de la degeneracion de los pueblos. Pero esas ni son todas, ni producen necesariamente la descomposicion social, que hemos atribuido al deterioro de las razas.

Un pueblo de reducida estension y poco poblado, dificilmente puede tener instituciones liberales, y aun cuando las tenga escritas, no ha de reportar provecho alguno en su vida práctica.

Un pueblo ignorante en su mayoría, ni comprende la significacion de sus leyes, ni conoce cuándo estas se violan, ni siente en su sangre la noble indignacion de la virtud contra sus opresores.

Sus necesidades están muy cerca de la naturaleza, y satisfechas éstas, se cuida poco de sus derechos políticos, cuya importancia no conoce, y cuyo ejercicio abrumaria à su pobre inteligencia.

Un pueblo cuya mayoría no cultiva la industria, no siente amor al trabajo, no se interesa en el órden administrativo, porque cada uno de sus miembros desea y espera lucrar con el despilfarro del tesoro público, del que por otra parte necesita para llenar el vacío que naturalmente deja su holganza, y los vicios que emanan de esta.

Solo el poder tiene los medios de satisfacer à los postulantes de oro, de empleos y de posiciones espectables. Y si me dais un pueblo en que la mayoría de los ciudadanos anhelan con vehemencia todas esas cosas, yo os digo, que la libertad política, el gobierno democrático, la justicia distributiva y todas las instituciones liberales no vivirán allí sino en el nombre.

Es entonces que el despotismo se legaliza, y yo no creo que haya despotismo ilegal, si por este poder se entiende el de un hombre que por sí, y sin cooperacion de nadie, se alza con la autoridad pública.

¿Cómo evitar este mal, y cómo remediarlo cuando él existe?

No pretendemos dar lecciones á nadie, porque tampoco concedemos grande importancia á nuestras limitadas ideas.

Pero nos hallamos en el deber de emitir nuestras opiniones, de manifestar nuestras creencias, y de propagar en el público, para quien escribimos, todas aquellas verdades que segun nuestro leal saber y entender, gozan ya del asentimiento general de los hombres que antes que nosotros han meditado profundamente sobre el modo de mejorar la suerte de la humanidad en la tierra.

En pos de esa huella luminosa y bajo las inspiraciones de nuestra propia inteligencia, que hemos procurado nutrir con buenas doctrinas, pensamos que el único preservativo contra esas desgraciadas situaciones descritas antes, es la propaganda incansable de las ideas liberales y progresistas, que se basan en el cultivo de las virtudes sociales, en la afectuosa estimacion de la integridad cívica, en la decidida aversion á la inmoralidad y corrupcion política, y en el constante propósito de conquistar el ejercicio de la libertad, y de no abusar jamas de ella.

El remedio único para curar el mal, cuando él domina ya en el cuerpo político de las sociedades, es la revelacion pública de sus causas principales, en las que se descubran al pueblo las fuentes verdaderas de su mal-estar, conjurándolo á cambiar de ideas, á mejorar sus costumbres, á moderar sus deseos exagerados, y á ejercer con inteligente firmeza sus derechos políticos, sin contar con otros medios que los de la justicia y del honor.

Estos remedios son lentos en producir su efecto, pero son los únicos posibles, y sobre todo los únicos eficaces para estirpar el mal de raiz, y evitar su reproduccion.

Los sacudimientos populares, que derriban personas del poder, solo sirven para desmoralizar los principios, empeorar muchas veces su situacion, entregarse por lo comun en malas manos, y escitar á las facciones á ocupar su puesto, y disputarse la presa con furor.

El despotismo representado por un hombre, se parece á la copa del árbol, cuyas raices se esconden en las cavidades de la tierra.

Cortad esa copa, y si quereis podad el árbol, hasta que su tronco quede al nivel de la tierra. No por eso evitareis su reproduccion, porque su vida principal está en la sávia de las raíces, y de allí ha de levantarse con mas vigor.

Así es el despotismo.

Nunca existe en la superficie de los pueblos, sino en las creencias, en las costumbres viciosas, en los malos instintos, y en todo lo que constituye lo mas íntimo de estos. Si le cortais la cabeza, es decir, si suprimis al hombre que le sirve de representante, es como si podárais al árbol, cuyas ramas no son sino la manifestacion exterior de su vida subterránea.

No faltarian á la verdad nuevos representantes del poder despótico latente en las entrañas de la comunidad.

Y si las creencias, las costumbres viciosas, y los malos instintos son para el despotismo lo que la sávia de la tierra para las plantas, el remedio debe ser mucho mas radical que la remocion de personas, mucho mas trascendental que esos movimientos tumultuosos á que se dá el nombre de revoluciones, y que no son sino desórdenes fatales para la verdadera libertad de los pueblos.

Las revoluciones lejitimas, las revoluciones útiles, las revoluciones eficaces son las que se operan sin ruido, y sin escándalo, las que se apoyan en la vida inmortal de las ideas, y que ayudadas poderosamente por el tiempo, consiguen al fin su grandioso objeto.

No hay tampoco por qué apurarse y menos desesperar ante la lentitud con que se ganan esas victorias del espíritu.

En el misterioso, pero infalible destino de las naciones, cada generacion está obligada á depouer su jérmén de bien, para que en la sucesion de los tiempos la humanidad recoja y utilice el fruto de esa acumulacion.

En nuestro próximo artículo sobre este mismo asunto, procuraremos concretar un poco mas nuestras ideas, indicando qué procedimientos de los hombres producen regularmente al progreso de la libertad, y cuáles á su infalible ruina.

Juan Francisco Seguí.

(Del Nacional Argentino.)

## MISCELANEA.

*Un bandido generoso.*—Un capitán ó jefe de bandoleros, era el terror de los viajeros que se aventuraban en los dilatados ca-

minos del Perú, antes de la independencia de este país. Este José María americano, era un hombre perteneciente á la clase mas abyecta, pequeño de cuerpo, fornido, muscular, de una fuerza hercúlea, muy hábil en el manejo de las armas, gran ginete y de un valor sin límites. Había logrado siempre escaparse de las garras de la policía, y había hecho para esto numerosas víctimas entre la tropa y encargados de su aprension.

Un día que se trataba del célebre bandido en el salon de una sociedad en Lima, y hallándose presente el marques de X, el caballero mas orgulloso y mas cumplido de Francia en su época, se levantó indignado y dijo: "caballeros, supuesto que la fuerza armada ha sido impotente para vencer á ese miserable, lo cual es una vergüenza para todos nosotros, un solo hombre va á apoderarse de él, y ese hombre soy yo." Quisieron los concurrentes disuadirle de su temeraria empresa, pero él se negó absolutamente. A la mañana siguiente se presentó montado en su mejor caballo armado de una carabina, un par de pistolas, un buen puñal, y las municiones necesarias, y se hizo conducir por sus amigos á alguna distancia de la ciudad con direccion al lugar famoso y le dejaron allí persuadidos de que le daban el último adios.

El marques lleno de confianza, se internó solo en el bosque, y despues de haber andado por él gran rato, al volver de una pequeña colina apercibió al gefe bandido rodeado de una media docena de los suyos. Apenas le descubrieron cuando una descarga cerrada contra el marques asordó el silencioso bosque, el marques por su parte habia matado á un hombre, y sin vacilar un instante metió espuelas á su caballo y se dirigió á galope tendido hácia el gefe de los bandidos, antes que volvieran á cargar sus armas, á diez pasos de él se detiene, se echa la cara, apunta al capitán y tira del gatillo. Todo esto fué obra de un segundo, y el bandido debia estar muerto á sus pies; pero la carabina habia errado fuego, el tiro no partió. Estoy perdido, dijo el marques entre sí al percibir que su caballo vacilaba para caer, por que estaba mortalmente herido.

Entonces el bandido adelantándose con una pistola amartillada, la apoyó al pecho de su indefenso enemigo que lo miraba indiferente; despues de algunos segundos de reflexion retiró la pistola y le dice al marques: "Oye, yo sé ro-

bar pero tambien se dar; tú eres un hombre valiente y yo sé apreciar el valor, tu vida me pertenece y yo te la doy, y creo que este regalo debe serte apreciable; pero como los reyes son caprichosos y yo soy el rey de estas montañas, hago lo que me parece. Vete pues, y no se te ocurra volver á probar mi corazon, y si lo haces ten mucho cuidado de que tus armas no yerren fuego." Al decir esto volvió la espalda y se alejó tranquilamente, dejando al marques confundido y asombrado con semejante acto de generosidad digno de los tiempos de la caballeria, y que parecia incompatible con el carácter y condicion de un bandido semejante.

## AVISOS.

Miguel Mora, vende un piano y dos sofás de resorte.

Tambien se alquila la casa de su habitacion por un precio cómodo.



**A LA ROTA MALICIOSA**

[ZAPATERIA FRANCESA.]

En este establecimiento se acaba de recibir de Paris, un gran surtido para Señoras, Señores, niñas y niños.—En el mismo hay tambien un BETUN á imitacion de charol.

Se ofrece al respetable público de esta ciudad, el servicio de cuatro carretones que se hayarán listos del 6 del corriente en adelante; uno en la esquina del Señor Don José Echandi, dos en la Fabrica de licores; y uno en la casa del que suscribe. El que los necesite puede ocurrir á los puntos ya indicados.

Leon Rojas.

El que suscribe, ha perdido un caballo de las calidades siguientes: colorado retinto, carreto nuevo y recién encasquillado, muy sentido de canillas; Es muy natural encontrarlo en la cañada de los Palmares.

El que encontrándolo, me lo presente sera fielmente pagado.

Desamparados, 4 de Agosto de 1860.

Manuel Monge.

Se alquila la casa de Don José M. Zeledon; la persona que la necesite, dirijase á José Zeledon.

Se vende un terreno como de cien manzanas situado en la aldea de Santa Ana.

Pio Alvarado.

## OJO.

El que suscribe avisa al público que habiéndose disuelto la compañía de Golcher y Quehl, ha renuido la panadería y todos sus negocios, en la casa del Restaurante, calle del comercio número 4, conservando el mismo billar que allí existia. En la misma casa encontrarán un establecimiento bien surtido de quincallería, pulpería y viñatería, á precios muy moderados.

San José, Julio 24 de 1860.

Victor Golcher.

En la tienda de los Volcanes se vende, á precios cómodos, harina de superior calidad, en saquitos de cincuenta libras.

Luis Gu. gollo.

JUAN F. ECHEVERRÍA alquila dos casas ambas contiguas á la de su habitacion, una al Norte y otra al Poniente, por un precio cómodo.

U. Duran M. Redactor.—Imprenta Nacional.